Bombos y Palos

Semanario Popular - Independiente

GENERALIDADES—CRITICA—BUEN HUMOR

AÑO I | Panamá, Sábado 29 de Diciembre de 1928. 5c. ORO.—8 Páginas. | Número 37

Gobiernos que abandonan la consideración de los intereses vitales del pueblo

Con sofismas de distracción pretenden engañarlo y presentarsele luego como redentores. Señaladlos, pueblo, como indignos de vuestra confianza

Habíamos pensado discurrir esta semana sobre tema de constante actualidad para los pueblos que moran aquende el Rio Bravo, a saber: la forma de conquista adoptada por los Estados Unidos mediante la actuación de grandes compañías industriales en nuestros medios; y nos íbamos a referir concretamente a las actividades de la United Fruit Co. en las nacionalidades de Centro América y Panamá. Pero material de más inmediato interés nos hace postergar la consideración de aquel otro e internarnos en el estudio de la cuestión inquilinaria, que de modo tan indigno como irritante acaba de ser resuelto por la Asamblea Nacional.

* * *

Como es sabido, esta cuestión estaló, por así decirlo, en 1925. No hay para qué rememorar en detalle la jornada que en octubre de ese año libraran un pueblo sediento de justicia y un gobierno detentador y arbitrario, con la cooperación de las bayonetas yanquis. Aquí solamente trataremos de la solución legislativa buscada al problema.

El primer proyecto de ley escrito sobre esta materia, fue obra del exdiputado D. H. Turner, quien en septiembre de 1926 lo presentó a la consideración de la Asamblea Nacional. Este proyecto había sido elaborado con bastante anticipación y publicado en los diarios de la localidad. En esos días el Poder Ejecutivo designó una comisión especial para que redactara un nuevo proyecto y, a la vez, se suspendió en la Asamblea la consideración del preparado por Turner, hasta tanto llegara a la Cámara el de la comisión especial.

El proyecto Turner no era, como muchos sabihondos pueden suponerlo, obra improvisada o caprichosa. Acababa de llegar de los Estados Unidos en cuya metrópoli, Nueva York, existía a la sazón el problema inquilinario y donde había estudiado detenidamente las diversas soluciones que se le fueron acordando en aquel país, de realizaciones prácticas; procuró asimilarlas y cristalizarlas en el acto legislativo a que hemos hecho referencia, con las consiguientes adaptaciones de medio social y de posibilidades legislativas.

Tan no era una obra impremeditada el proyecto Turner, que la comisión especial, para preparar el suyo, calcó los principales lineamientos de aquel, de tal modo que contiene disposiciones tomadas literalmente. La parte esquemática de los dos proyectos es, pues, muy semejante. Pero sí existen algunas discrepancias de fondo.

Las principales son, a saber: a)—Según el proyecto Turner, la Junta de Inquilinato es autónoma y sus fallos definitivos e inapelables. Según el de la comisión, el quinto miembro, o sea, el dirimente, es nombrado por el Poder Ejecutivo; lo cual hace de la junta una entidad subalterna al gobierno; y los fallos de ésta están sujetos a revisión por el Poder Judicial. Esto es acabar de un golpe con los efectos propuestos, que son eliminar procesos dispendiosos de tiempo y de dinero. con la intervención de abogados y jueces que abordarían las cuestiones con criterio judicial y no social, que era el fin buscado. b)—La función primordial de la junta, conforme al proyecto Turner, era la de señalar el cánon de renta razonable que debía pagar cada inquilino mensualmente. Sobre este particular esencialísimo calla el proyecto de la comisión. c)—El proyecto Turner tocaba también con bastante extensión el punto sobre la mora y causas de desalojo, inspirándose en la ley respectiva del Uruguay. El proyecto de la comisión echó por tierra todos estos extremos. d)—El proyecto Turner, fundándose su autor en el conocimiento de que las crisis sociales, tal la de la carestía de la vivienda, no son perpetuas, ni siquiera crónicas, y de que debe resolvérselas mediante un proceso evolutivo de experiencia—extendía el plazo de vigencia de la ley solamente a dos años, igual al período de reunión de la legislatura, a efecto de que terminado este lapso, la Cámara pudiese establecer si los remedios adoptados eran suficientes, si era necesario cambiarlos por otros o si precisaba extender su influjo a un nuevo período. Pero la comisión redactó un proyecto permanente y rígido, con todos los caracteres de una panacea. En sustancia, estos eran los puntos en que uno y otro proyecto discrepaban. De todos modos, dictar una ley sobre la materia, en la forma que fuese, era abordar el problema; comenzar por algo. El proyecto de la comisión fue enviado por el Presidente de la República con mensaje especial a la Asamblea y recomendado una y otra vez por el mismo, aunque quizás no tan sinceramente como parecía, pues la Asamblea nunca se preocupó por darle corte al asunto. Se trataba de un sofisma de distracción para el pueblo; la manzana tantálica que se ofrece a la punta de los dedos y se suspende en el momento de tocarla. Todos sabemos que entre nosotros cuando un presidente quiere en realidad conseguir algo de la asamblea, lo obtiene a la primera o más remota insinuación. Así es que todo el peso de aquella farsa indigna recae sobre el ex-presidente Chiari, el mismo que tántas jugarretas hizo al pueblo durante todo lo largo de ese luctuoso proceso que se llamó el inquilinato.

Se inauguró la legislatura 1928-32 el primero de septiembre de este año. A renglón seguido, el primero de octubre, estableció su gobierno el

DESPUES DEL BANQUETE.....

Ejecutivo.—En público te alabo, para no divulgar los defectos de familia.

Asamblea.—Aplacaos, por favor, y aplazad el castigo hasta el mes de Marzo.

Ejecutivo.—¡Chácara! ¡De este golpe te ejecuto!.. ¡Lo que es a Enero no llegas!

© BIBLIOTECA NACIONAL ERNESTO J. CASTILLERO R.